

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-060/2017
Tula de Allende, Hidalgo a 06 de abril de 2017

C. AMADO LÓPEZ BARRERA

TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000308, en el que se indica que pretende realizar la poda de varios árboles de especies variables, por mantenimiento, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observaron ocho (8) árboles de las siguientes especies y alturas aproximadas, cuatro (4) cedros entre 15 m y 20 m, dos (2) palmeras de 8 m y 10 m, un (1) fresno de 12 m y un (1) pino casuarina de 20 m, por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los art. 64 y 66 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la poda de mantenimiento de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

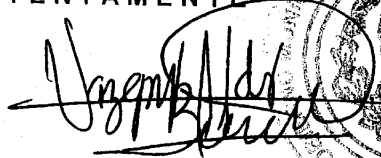
1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Se prohíbe realizar cortes en la parte superior de los árboles.
3. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
4. Se recomienda realizar la poda de los árboles a ras de banqueta.
5. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 50% de la fronda.
6. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
7. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
8. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
9. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH/GRH

UNIDAD MPAL
PROT. AMBIENTAL

6 / Abril / 2017
Gilberta García Cruz P.F.


PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.